Año de 1957 — Miércoles 19 de Junio — Núm. 73

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)......... | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)...... | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

## Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 31 de mayo de 1957 sobre la reducción autorizada por el párrafo segundo, artículo 12, de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 12, de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° La tasa que corresponde satisfacer a las Empresas industriales privadas, conforme a lo preceptuado en el apartado d) del artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, podrá reducirse, previa solicitud a la Dirección General de Enseñanza Laboral, siempre que dichas Empresas, además de cooperar a los fines generales de la enseñanza y a los específicos de la formación Profesional Industrial en los aspectos obligatorios enumerados en el indicado precepto, cumplan alguno de los requisitos siguientes:

A) Que tengan organizada a su costa, individual o mancomunadamente, en Escuelas propias o en otros Centros docentes oficiales u oficialmente reconocidos, la Formación Profesional metódica y gratuita de sus operarios.

B) Que contribuyan a su capacitación, especialización o perfeccionamiento en alguna de las formas que a continuación se indican:

Costeando becas o bolsas de viaje para que concurran a los cursos de Formación de Instructores y Mandos intermedios de la industria que organice, bien la Comisión Nacional de Productividad Industrial o la Escuela de Organización Industrial dependiente de esa última, o los Centros anejos a la Institución de Formación del Profesorado Industrial, o el Instituto Politécnico Industrial.

Sufragando la estancia de sus productores seleccionados al efecto, con intervención del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia o de sus Delegaciones, en Centros docentes o de trabajo de España o del extranjero, o en el citado Instituto Politécnico Industrial, para especializarse o perfeccionarse en alguna técnica industrial.

Organizando para todos los operarios de la Empresa la enseñanza y aplicación de nuevos métodos de producción o de formación acelerada o cursos de extensión cultural que contribuyan a la elevación del nivel social.

Aumentando el mínimo del porcentaje de aprendices a que se refiere el apartado b) del artículo 12 de la Ley.

Subvencionando a la respectiva Junta de Formación Profesional Industrial con aportaciones extraordinarias.

2.° Las reducciones de la tasa en cuestión podrán llegar hasta el 75 por 100, si se trata de Empresas que sostengan Escuelas de Formación Profesional Industrial exclusivamente propias, y hasta un 30 por 100 en los demás casos. Dentro de estos límites, el porcentaje de reducción será fijado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y el Período de duración de tal beneficio corresponderá al tiempo que se mantengan las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su concesión, cesando en consecuencia, en su disfrute las Empresas beneficiarias tan pronto dejaran de cumplir unas u otros.

3.° La vigilancia de las obligaciones generales impuestas a las Empresas, y especialmente la de aquellas que motiven las concesiones de reducción de sus tasas normales de aportación al Fomento de la Formación Profesional Industrial, será de la incumbencia de la Insp cción Oficial del Ramo, colaborando a tal vigilancia la Comisión Nacional de productividad Industrial y el Instituto de Racionalización del Trabajo, facilitando a aquéllas las informaciones que contribuyan a la más escrupulosa observancia de los preceptos de la Ley de Formación Profesional Industrial, todo ello sin perjuicio de las facultades específicas atribuídas a la Inspección de Trabajo.

4.° En ningún caso podrán obtener las Empesas de propiedad estatal o de carácter paraestatal reducción alguna de la tasa, puesto que la Ley, al crear tal beneficio, lo circunscribe a las Empresas privadas.

5.° Las Direcciones Generales de Trabajo, de Industria y de Enseñanza Labora l adoptarán cuantas medidas estimen necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral de Trabajo y de Industria.

(Del «B. O. del E.», 10 de junio, núm. 151.)

1912

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

### JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 749, nombrado MERCEDES II, de mineral de caolín, de 300 pertenencias, sito en el paraje conocido con el nombre de «La Mancha», de los términos municipales de Carabias y Moral, provincia de Segovia, presentada por don Félix Cañada Guerrero, con domicilio en Madrid, calle de Moratín, número 38.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo E. del pozo de mina de mayor cota de los que existen en aquel paraje. (Se entiende de la boca del pozo).

Las líneas de demarcación referidas al N. V. serán:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Del Pp. a la estaca | 1.ª | al NO. | 300 | metros. |
| De la 1.ª estaca | a la 2.ª | al SO. | 400 | » |
| De la 2.ª » | a la 3.ª | al SE. | 1.000 | » |
| De la 3.ª » | a la 4.ª | al SO. | 900 | » |
| De la 4.ª » | a la 5.ª | al NO. | 1.200 | » |
| De la 5.ª » | a la 6.ª | al NE. | 3.500 | » |
| De la 6.ª » | a la 7.ª | al SE. | 1.200 | » |
| De la 7.ª » | a la 8.ª | al SO. | 1.400 | » |
| De la 8.ª » | a la 9.ª | al NO. | 1.000 | » |
| De la 9.ª » | a la 1.ª | al SO. | 800 | » |

quedando así cerrado el perímetro que comprende las trescientas hectáreas antedihas.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en los de los Ayuntamientos de los pueblos en cuyos términos municipales se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *J. Miláns del Bosch.*

1866

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

### CARRETERAS-CONSTRUCCION

Terminadas y recibidas las obras de «Construcción del trozo 1.° de la C. L. de Riaza a Tamajón», y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de *Riaza y Riofrío de Riaza,* en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don ISMAEL CRESPO RIOS, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1867

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

### CARRETERAS-REPARACION

Solicitada por don TOMAS MARTINEZ MATEO la devolución de la fianza complementaria que tiene constituída para responder del exceso de baja hecha en la subasta de las obras de «Reparación del firme y explanación de los trozos 1.° y 2.° de la C. L. de La Casilla de La Zamorana a Puente Blanca, kms. 1 al 11,954», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de *Castroserracín, Chatún, Campo de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar y Chañe,* en cuyos términos municipales se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos tra-

bajos se hayan presentado contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que solicita.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1868

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

### CARRETERAS-CONSTRUCCION

Terminadas y recibidas las obras de «Acondicionamiento de la Ronda interior de enlace entre la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo y la C. L. de Estación de Segovia a La Fuencisla», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de *Segovia*, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras *«Ibérica de Contratas, S. A.»*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1918

## PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SEGOVIA

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Segunda convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.*

Dando cumplimiento a lo que determina la Circular núm. 75, de 16 de enero de 1956, se convoca a concurso-oposición la provisión de la segunda plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.ª En el término de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Patronato provincial, los españoles de uno y otro sexo, mayores de 19 años y menores de 40, que tengan aprobado, por lo menos, los tres primeros cursos del Bachillerato, podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato provincial instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, solicitando tomar parte en este concurso.

Las demás bases y condiciones se hallan de manifiesto en los tablones de anuncios del Patronato provincial (Excma. Diputación Provincial) y en el Centro de Coca.

2.ª El Auxiliar nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio, a partir de la fecha de su nombramiento y percibirá la retribución de 12.720 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 18 de junio de 1957.—El Vicepresidente, *Julio Peñas.*

1909

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### Jefatura Provincial de Segovia

### CIRCULAR NUM. 2

*Venta de cebada por este Servicio Nacional del Trigo.*

Se pone en conocimiento de todos los agricultores, ganaderos, Hermandades y Cooperativas, que este Servicio Nacional del Trigo pone a la venta sobre almacén de Tarragona, cebada procedente de importación al precio de 348 pesetas quintal métrico a granel y 368 pesetas quintal métrico en saco.

Segovia, 14 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, *Juan-José Barrio de Vega.*

1914

## ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 6 (SECCION DE RECLUTAMIENTO), JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE SEGOVIA

### CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día *nueve* de julio próximo, a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase por razón de estudios, de los mozos del Reemplazo de 1957 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios.

Lo que se publica en la presente Circular para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen que voluntariamente lo deseen.

Segovia, 18 de junio de 1957.—El Teniente Coronel Presidente, *Miguel Arianes Guijarro.*

1894

## Delegación Provincial de Sindicatos

### POLICLINICA «18 DE JULIO» SEGOVIA

Se desea adquirir, por concurso restringido, dos lámparas para quirófano, cuyas características y condiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en las oficinas de la Policlínica «18 de Julio».

Se admiten proposiciones hasta el día 1.º de julio del presente año, a las doce horas.

Segovia, 13 de junio de 1957. — *El Presidente de la Comisión Gestora de la Policlínica.*

## Delegación Provincial de Sindicatos

### POLICLINICA «18 DE JULIO» SEGOVIA

Se desea adquirir, por concurso restringido, 20 camas articuladas, tipo clínico, cuyas características y condiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en las oficinas de la Policlínica «18 de Julio».

Se admiten proposiciones hasta el día 1.º de julio del presente año, a las doce horas.

Segovia, 13 de junio de 1957. — *El Presidente de la Comisión Gestora de la Policlínica.*

## Delegación Provincial de Sindicatos

### POLICLINICA «18 DE JULIO» SEGOVIA

Se desea adquirir, por concurso restringido, 10 ficheros metálicos, cuyas características y condiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en las oficinas de la Policlínica «18 de Julio».

Se admiten proposiciones hasta el día 1.º de julio del presente año, a las doce horas.

Segovia, 13 de junio de 1957. — *El Presidente de la Comisión Gestora de la Policlínica.*

## Delegación Provincial de Sindicatos

### POLICLINICA «18 DE JULIO» SEGOVIA

Se desea adquirir, por concurso restringido, mobiliario para el Salón de Actos, cuyas características y condiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en las oficinas de la Policlínica «18 de Julio».

Se admiten proposiciones hasta el día 1.º de julio del presente año, a las doce horas.

Segovia, 13 de junio de 1957. — *El Presidente de la Comisión Gestora de la Policlínica.*

## Delegación Provincial de Sindicatos

### POLICLINICA «18 DE JULIO» SEGOVIA

Se desea adquirir, por concurso restringido, un equipo de máquinas para cocina, cuyas características y condiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en las oficinas de la Policlínica «18 de Julio».

Se admiten proposiciones hasta el día 1.º de julio del presente año, a las doce horas.

Segovia, 13 de junio de 1957. — *El Presidente de la Comisión Gestora de la Policlínica.*

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1605

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

*Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna*, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Bautista Bautista, natural de Segovia, de ochenta años de edad, hijo de Esteban y de Sabina, que falleció en esta ciudad, de donde era vecino, el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, anunciando su muerte sin testar y reclamando su herencia los hermanos de doble vínculo doña Concepción y doña Dolores Bautista Bautista y sus sobrinos carnales don Pedro y don Francisco Bautista López, éstos en representación de su padre premuerto, hermano también de doble vínculo del causante, don Francisco Bautista Bautista, y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

# ADMINISTRACION MUNICIP[AL]

19[..]

## Ayuntamiento de Paradinas

Aprobado por el Ayuntamiento [..] presupuesto extraordinario, con [to]dos sus anejos, formado para aten[der] el pago de acondicionamiento [de] aguas potables y residuarias, est[á] de manifiesto al público en la Secre[taría] de este Ayuntamiento por esp[a]cio de quince días, con arreglo [a lo] dispuesto en el artículo 698 de la [vi]gente Ley de Régimen Local, dura[nte] cuyo plazo se podrán presentar co[ntra] el mismo las reclamaciones que [se] estimen convenientes.

Paradinas a 15 de junio de 19[57].—El Alcalde, *Severino Martín.*

19[..]

## Ayuntamiento de Villaverde de Isca[r]

Aprobado por el Ayuntamiento [el] proyecto de presupuesto extraordi[na]rio formado para atender el pago [de] la construcción de Casa Consistori[al] en este pueblo, estará de manifie[sto] al público en la Secretaría de e[ste] Ayuntamiento por espacio de qui[nce] días, con arreglo a lo dispuesto en [el] artículo 696 de la vigente Ley de R[é]gimen Local, durante cuyo plazo [se] podrán formular respecto al mis[mo] las reclamaciones y observacion[es] que se estimen convenientes.

Villaverde de Iscar a 14 de ju[nio] de 1957.—El Alcalde, *Agripino V[..]*

19[..]

## MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

### ANUNCIO

Instruídos expedientes de su[ple]mento de crédito sin transferenci[a y] otro de suplemento de crédito c[on] transferencia, en el Presupuesto m[u]nicipal ordinario del año actual, p[ara] atender al pago de las obligacio[nes] cuyo detalle consta en dichos ex[pe]dientes, se hace público que los m[is]mos se encuentran de manifiesto en [la] Secretaría de este Ayuntamiento, p[or] término de quince días hábiles, a efe[c]to de oir reclamaciones.

Martín Muñoz de las Posadas, 14 [de] junio de 1957.—El Alcalde, Fe[..] Caro.

19[..]

## CONDADO DE CASTILNOVO

Instruído expediente de suplem[en]to de crédito con transferencia p[ara] atender el pago de obligaciones cu[yo] detalle consta en aquél, se hace p[ú]blico que se halla expuesto dic[ho] expediente en la Secretaría de e[ste] Ayuntamiento, por término de quin[ce] días, a efectos de oir reclamacion[es].

Condado de Castilnovo, 13 de ju[nio] de 1957.—El Alcalde, José de Franci[s]co Redondo.

19[..]

## SANCHONUÑO

### EDICTO

Instruído expediente de suplem[en]to de crédito sin transferencia p[ara] atender al pago de obligaciones cu[yo] detalle consta en aquél, se hace p[ú]blico que se halla expuesto dic[ho] expediente en la Secretaría de es[te] Ayuntamiento, por término de quin[ce] días, a los efectos de oir reclamacio[nes].

Sanchonuño a 14 de junio de 1957[.—]El Alcalde, Francisco Rico.

IMPRENTA PROVINCIAL